

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

EST-VCT-PARI-083

ESTADO PARI No. 0083-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DFS-071	JOSÉ ALEJANDRO RIVERA SILVA	6	21-09-2023	A-PARI-0648	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor José Alejandro Rivera Silva, identificado con CC N° 93411602, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor José Alejandro Rivera Silva, identificado con CC N° 93411602, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 231553536 del 19 de septiembre de 2023. Así mismo, el 19 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del señor José Alejandro Rivera Silva, identificado con CC N° 93411602, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 93411602230919153514. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° DFS-071, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular:

ESTADO 083 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 33

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del al titular del Contrato de Concesión No. DFS-071, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue a través del Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería la Póliza Minero Ambiental para la vigésima (20ª) anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 5 de julio de 2022 hasta 4 de julio de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión DFS-071 bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se allegue a través de la plataforma ANNA MINERIA de La Agencia Nacional de Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022 toda vez que este no se evidencia radicado en esta plataforma Anna Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral Arcilla Miscelánea y Arcilla Cerámica correspondientes al trimestre II de 2022 (allegado mediante radicado N° 20221001953942 del 13 de julio de 2022), teniendo en cuenta que el formulario se encuentra diligenciado en ceros (0). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DFS – 071 que la Póliza Minero Ambiental No. 0633101-2 allegada mediante radicado No. 20221002069512 del 20 de septiembre de 2022, no será objeto de evaluación el presente Concepto Técnico toda vez que está perdió su vigencia desde el día 4 de julio de 2023 y debe ser radicada a través del Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería.
--	--	--	--	--	--	--



					2. INFORMAR al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. 3. CONMINAR al titular minero para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0091 del 16 de febrero de 2018 y Auto PAR-I No. 270 del 31 de marzo de 2022 referente a allegar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2006 y Semestral de 2017 con las correcciones en los ítems establecidos de acuerdo con el Concepto Técnico N° 220 del 17 de marzo de 2022. 4. CONMINAR al titular minero para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No 1031 del 02 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I No. 270 del 31 de marzo de 2022 referente a allegar el Formato Básico Minero Anual de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 750 del 20 de noviembre de 2021. 5. CONMINAR al titular minero para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No 1031 del 02 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I No. 270 del 31 de marzo de 2022 referente a allegar el Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 220 del 17 de marzo de 2022. 6. CONMINAR al titular minero para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 831 el día 9 de julio de 2020, referente a allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020. 7. CONMINAR al titular minero para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No 1031 de fecha 02 de diciembre de 2021, referente a allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 33

						8. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 395 del 27 de julio de 2023. 9. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 10. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	22	21-09-2023	A-PARI-0649	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad MAQUICRANE S.A.S, identificada con NIT 900523809 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 01 de agosto de 2023, se evidenció que el termino de duración es indefinido y que dentro de su objeto social se encuentra "Podrá explorar y explotar cualquier tipo de material para la construcción y cualquier otro tipo de recurso natural o mineral como: Carbón, oro, agregados para la construcción, material de cantera, material de río o arrastre y otros tipos de minerales..."

					Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad MAQUICRANE S.A.S, identificada con NIT 900523809, NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA. Así mismo, el 19 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad MAQUICRANE S.A.S, identificada con NIT 900523809, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 900523809230919171114. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° RFN-08361, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado N° 20221002211642 del 30/12/2022) y ajustado mediante radicado No. 20231002594432 del 24 de agosto de 2023, en los términos indicados en el numeral 4 del Concepto Técnico PARI N° 506 del 04 de septiembre de 2023, visto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que en Acto Administrativo separado se resolverá lo pertinente en cuanto a la modificación de las etapas del Contrato de concesión RFN-08361 como consecuencia de la aprobación del PTO. 2. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera" y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Contrato de Concesión No. RFN-08361, se clasifica en mediana minería. 3. ADVERTIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RFN-08361, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto, cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	--	---

						4. INFORMAR a la Sociedad titular, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 5. ADVERTIR a la sociedad titular que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, debe presentar los productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM. 6. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 506 del 04 de septiembre de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500931	MUNICIPIO DE GUADALUPE	3	21-09-2023	A-PARI-0650	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500931 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 33

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500931, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 537 del 13 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502093	MUNICIPIO DE TELLO	3	21-09-2023	A-PARI-0651	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502093 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502093, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 538 del 13 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 33

CONTRATO DE CONCESIÓN	14007	SECTOR RESOURCES LTD.	7	21-09-2023	A-PARI-0652	DISPOSICIONES
				Mediante radicado No. 20221002207852 de 28 de diciembre de 2022 el titular del Contrato de Concesión No. 14007, presenta ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO con la ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. 550 del 14 de septiembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 550 del 14 de septiembre de 2023, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos: <u>ESTIMACIÓN DE RECURSOS</u> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14007, para que, presente la información de las labores de exploración exclusivamente para el área del título minero, toda vez que, al validar la información se da un contexto general de los títulos mineros de la sociedad SECTOR RESOURCES LTD. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión presentar toda la información de las labores de exploración con sus respectivas evidencias fotográficas, codificación y georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas en coordenadas geográficas (Latitud, Longitud). 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión presentar todas las evidencias de las labores de muestreo de canales, lodos, cabeza del molino, levantamientos topográficos en la zona, solo para el área del Contrato de Concesión No. 14007. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión presentar los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes para validar los valores de las densidades de los dominios de veta y el dominio orogénico, ley de corte. 5. REQUERIR al titular presentar la información en bruto de los logueos de perforación realizados en el área del Contrato de Concesión N°14007, con su respectiva evidencia fotográfica e informe. 6. REQUERIR al titular minero presentar los siguientes Mapas:		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 33

					• Mapa geológico local • Mapa de muestreo • Mapa de perforaciones • Mapa de recursos minerales • Los planos deben presentarse en el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas (Latitud, Longitud). 7. REQUERIR al titular presentar aclaración de la estimación de los recursos minerales del área del Contrato de Concesión No. 14007, toda vez que, estos solo deben indicarse como recursos indicados, medidos e inferidos de acuerdo con información presentada. 8. REQUERIR al titular presentar la estimación de los recursos minerales única y exclusivamente para el área del Contrato de Concesión No.14007. 9. REQUERIR al titular presentar toda la información de la base de datos en crudo de la modelación geológica para validar el contexto geológico de la categorización de los recursos minerales. <u>ESTIMACIÓN DE RESERVAS</u> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14007 que presente la información correspondiente a la Fase III. Evaluación y Modelo Geológico, Fase IV. Programa de Trabajos y Obras y Fase V. Plan de Cierre y Abandono, información necesaria para evaluar los factores modificadores que inciden en la estimación y categorización de las reservas mineras. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 14007 que presente la Estimación y Categorización de las Reservas de acuerdo con los parámetros del Comité Internacional para el Reporte de Reservas Mineras (CRIRSCO). 3. REQUERIR que todos los planos allegados estén en coordenadas geográficas Magna Sirgas y ajustados a escalas estándar y sus curvas de nivel adecuadas según la extensión del área del proyecto. acorde a lo establecido en el numeral 4.3 Topografía del área, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino).
--	--	--	--	--	--



Escala	Curvas de nivel (m)
1:100.000	50m
1:25.000	25m
1:5.000	5m - 2m
1:2.000	
1:500	0.5m
1:200	≤ 0.5m
1:100	
1:50	

De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad **SECTOR RESOURCES LTD**, identificada con NIT **800250097-8** y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2099 y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) explorar, explotar, beneficiar, fundir, transformar, transportar y comercializar metales preciosos y no preciosos, toda clase de minerales metálicos y no metálicos, elementos, y materiales de construcción, mediante licencias, concesiones, contratos de minería y/o en cualquier otra forma autorizada por la Ley".

Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica **SECTOR RESOURCES LTD.**, identificada con NIT 800250097-8 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 231483012 de fecha 18 de septiembre de 2023.

Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 800250097-8 correspondiente a la sociedad **SECTOR RESOURCES LTD.**, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8002500978230918155757 de fecha 18 de septiembre de 2023.

Finalmente, el 18 septiembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor **WILLIAM DELL'ORFANO**, identificado con Pasaporte No. 150318120, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SECTOR RESOURCES LTD**, en la cual, se acredita la **INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:

APROBACIONES.

1. **NO APROBAR** la ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO con la ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS presentada para el Contrato de Concesión No. **14007**, mediante radicado No. 20221002207852 de 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 550 del 14 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que allegue las adiciones y/o correcciones a la ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO con la ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS, presentado para el Contrato de Concesión No. 14007, mediante radicado No. 20221002207852 de 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo evaluado y concluido en el numerales 3.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 550 del 14 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 550 del 14 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa que el título minero No. 14007, se encuentra en superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA TOLIMA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019 3. INFORMAR al titular que, en el expediente reposa Licencia Ambiental Única otorgada mediante Resolución No. 982 de 23 de julio de 1999 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, para la explotación de cuarzo, oro de filón y asociados, en la Mina Las Animas del municipio de Santa Isabel (Tolima), en el área establecida en las Licencias No. 14007 y 14008. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14007 que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 33

CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SECTOR RESOURCES LTD.	6	21-09-2023	A-PARI-0653	DISPOSICIONES Mediante radicado No. 20221002207852 de 28 de diciembre de 2022 el titular del Contrato de Concesión No. 14008, presenta ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO con la ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. 551 del 14 de septiembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 551 del 14 de septiembre de 2023, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos: <u>ESTIMACIÓN DE RECURSOS</u> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14008, presentar la información de las labores de exploración exclusivamente para el área del título minero, toda vez que al validar la información se da un contexto general de los títulos de titularidad de Sector Resources Ltd. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14008, presentar toda la información de las labores de exploración con sus respectivas evidencias fotográficas, codificación y georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas en coordenadas geográficas (Latitud, Longitud). 3. REQUERIR al titular minero presentar todas las evidencias de las labores de muestreo de canales, lodos, cabeza del molino, levantamientos topográficos en la zona, solo para el área del Contrato de Concesión No. 14008 4. REQUERIR al titular minero presentar los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes para validar los valores de las densidades de los dominios de veta y el dominio orogénico, ley de corte. 5. REQUERIR al titular presentar la información de las bases de datos en bruto de los logueos de perforación realizados en el área del Contrato de Concesión N°14008, con su respectiva evidencia fotográfica e informe 6. REQUERIR al titular minero presentar los siguientes Mapas: • Mapa geológico local • Mapa de muestreo • Mapa de perforaciones • Mapa de recursos minerales • Los planos deben presentarse en el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas (Latitud, Longitud).

						7. REQUERIR al titular minero presentar aclaración con respecto la categorización de los recursos minerales, toda vez que validando la Geodatabase aportada no se evidencia zonificación geoespacial de los recursos minerales dentro en el área del Contrato de Concesión No. 14008. 8. REQUERIR al titular presentar la estimación de los recursos minerales única y exclusivamente para el área del Contrato de Concesión No. 14008. 9. REQUERIR al titular presentar toda la información de la base de datos en crudo de la modelación geológica para validar el contexto geológico de la categorización de los recursos minerales. ESTIMACIÓN DE RESERVAS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 14008 que presente la información correspondiente a la Fase III. Evaluación y Modelo Geológico, Fase IV. Programa de Trabajos y Obras y Fase V. Plan de Cierre y Abandono, información necesaria para evaluar los factores modificadores que inciden en la estimación y categorización de las reservas mineras 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 14008 que presente la Estimación y Categorización de las Reservas de acuerdo con los parámetros del Comité Internacional para el Reporte de Reservas Mineras (CIRSCO). 3. REQUERIR que todos los planos allegados estén en coordenadas geográficas Magna Sirgas y ajustados a escalas estándar y sus curvas de nivel adecuadas según la extensión del área del proyecto. acorde a lo establecido en el numeral 4.3 Topografía del área, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino). <table><tr><th>Escala</th><th>Curvas de nivel (m)</th></tr><tr><td>1:100.000</td><td>50m</td></tr><tr><td>1:25.000</td><td>25m</td></tr><tr><td>1:5.00</td><td>5m - 2m</td></tr><tr><td>1:2.000</td><td></td></tr><tr><td>1:500</td><td>0.5m</td></tr><tr><td>1:200</td><td></td></tr><tr><td>1:100</td><td>≤ 0.5m</td></tr><tr><td>1:50</td><td></td></tr></table>	Escala	Curvas de nivel (m)	1:100.000	50m	1:25.000	25m	1:5.00	5m - 2m	1:2.000		1:500	0.5m	1:200		1:100	≤ 0.5m	1:50	
Escala	Curvas de nivel (m)																							
1:100.000	50m																							
1:25.000	25m																							
1:5.00	5m - 2m																							
1:2.000																								
1:500	0.5m																							
1:200																								
1:100	≤ 0.5m																							
1:50																								

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 33

					De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad SECTOR RESOURCES LTD, identificada con NIT 800250097-8 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2099 y que, dentro de su objeto social se encuentra “(...) explorar, explotar, beneficiar, fundir, transformar, transportar y comercializar metales preciosos y no preciosos, toda clase de minerales metálicos y no metálicos, elementos, y materiales de construcción, mediante licencias, concesiones, contratos de minería y/o en cualquier otra forma autorizada por la Ley”. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica SECTOR RESOURCES LTD., identificada con NIT 800250097-8 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 231483012 de fecha 18 de septiembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 800250097-8 correspondiente a la sociedad SECTOR RESOURCES LTD., NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8002500978230918155757 de fecha 18 de septiembre de 2023. Finalmente, el 18 septiembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor WILLIAM DELL'ORFANO, identificado con Pasaporte No. 150318120, en calidad de Representante Legal de la sociedad SECTOR RESOURCES LTD, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. NO APROBAR la ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO con la ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS presentada para el Contrato de Concesión No. 14008, mediante radicado No. 20221002207852 de 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 551 del 14 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 33

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14008 para que allegue las adiciones y/o correcciones a la ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO con la ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS, presentado para el Contrato de Concesión No. 14008, mediante radicado No. 20221002207852 de 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo evaluado y concluido en el numerales 3.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 551 del 14 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 551 del 14 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa que el título minero No. 14008, se encuentra en superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA TOLIMA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. 3. INFORMAR al titular que, en el expediente reposa Licencia Ambiental Única otorgada mediante Resolución No. 982 de 23 de julio de 1999 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, para la explotación de cuarzo, oro de filón y asociados, en la Mina Las Animas del municipio de Santa Isabel (Tolima), en el área establecida en las Licencias No. 14007 y 14008. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14008 que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 33

CONTRATO DE CONCESIÓN	EE8-091	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	4	21-09-2023	A-PARI-0654	DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE8-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 554 del 14 de septiembre de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2023; para mineral de recebo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y firmados por el declarante, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 554 del 14/09/2023 2. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y I de 2023 ya que estos no se encuentran firmados por el titular, ni allegan el certificado de origen. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EE8-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del mineral reportado del III y IV trimestre de 2022 y I de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EE8-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 firmados para proceder a su aprobación y certificados de origen. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EE8-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022 junto con sus planos anexos a través de la herramienta Anna Minería. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 33

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EE8-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 937 del 08/11/2021 donde se requirió bajo causal de caducidad para que presentara la reposición de la póliza de cumplimiento. No se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente al INCUMPLIMIENTO REQUERIDO Auto PAR-I No. 937 del 08 de noviembre de 2021 se requirió para que el cumplimiento de la modificación de los formatos básicos mineros anuales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 además de la modificación de los formatos básicos mineros semestrales 2014 y 2015. No se evidencia su cumplimiento INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 554 del 14 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNICIPAL EL PAUJIL	5	21-09-2023	A-PARI-0655 DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 559 del 15 de septiembre de 2023: APROBACIONES. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, presentado en ceros. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2021, teniendo en cuenta que no han allegado los respectivos certificados de origen del material reportado. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2022, teniendo en cuenta que no han allegado los respectivos certificados de origen del material reportado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 33

					REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20391, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los certificados de origen de las regalías del IV trimestre de 2021; II, III y IV trimestre de 2022; de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 539 del 13 de septiembre de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20391, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II del año 2023, con sus respectivos soportes a que haya lugar. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación No. 13434826 realizada por medio de la plataforma Anna Minería a la póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia del 21 de julio de 2023 al 21 julio de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que la documentación allegada Mediante oficio de radicado No. 20221002197102 del 16 de diciembre de 2022, con relación al Programa de trabajos y Obras-PTO, no permite ser descargada del link allegado, por lo que debe ser radicada nuevamente y será evaluada en un concepto por separado y acogido mediante acto administrativo en el que se informarán las disposiciones a las que haya lugar y notificado de manera oportuna. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, mediante radicado bajo el No. 20231002390492 del 19 de abril de 2023, fue dado cumplimiento por el titular al requerimiento realizado mediante Auto 000222 del 20 de abril de 2023, allegando la resolución No. 0233 del 12 de marzo de 2021, que revoca las resoluciones ordenan la suspensión de la licencia ambiental.
--	--	--	--	--	---



						4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9290977, realizadas al FBM anual 2015 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9291101, realizada al FBM semestral 2016 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9291149, realizadas al FBM anual 2016 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9291330, realizada al FBM semestral 2017 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnicas N° 9291182, realizadas al FBM anual 2017 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9175009 realizada al FBM semestral 2018 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9175085 realizada al FBM anual 2018 11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9196479 realizada al FBM semestral 2019 12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 9197262, realizada al FBM anual 2019 13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnicas N° 9197536, realizada al FBM anual 2020 14. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica N° 12216547, realizada al FBM anual 2021
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 33

					15. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que se acogerá mediante acto administrativo separado las evaluaciones técnicas 12216580, realizada al FBM anual 2022 16. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 686 El 17 de agosto de 2021, (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021), referente allegar la presentación de la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2018, I, II, III y IV trimestre del 2019, I y II trimestre del 2020, II trimestre del 2021. NO SE EVDIENCIA SU CUMPLIMIENTO 17. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento reiterado en la presentación de la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No 830 de 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 68 del 15 de octubre de 2021); el incumplimiento reiterado en la presentación de la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, requerido mediante AUTO PAR-I No. 027 del 26 de enero de 2022, (notificado por estado jurídico No. 0003 del 27 de enero de 2022). NO SE EVDIENCIA SU CUMPLIMIENTO 18. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 559 del 15 de septiembre de 2023. 19. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEH-081	INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S	7	21-09-2023	A-PARI-0656 DISPOSICIONES Mediante radicado No. 20231002232642 de fecha 16 de enero de 2023 el titular del Contrato de Concesión No. FEH-081, presenta ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. 561 del 15 de septiembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 561 del 15 de septiembre de 2023, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos: RECURSOS MINERALES 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para que presente la Estimación y Categorización de los Recursos de acuerdo con los parámetros del Comité Internacional para el Reporte de Reservas Mineras (CRIRSCO).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 33

					(Graveros). - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión que presente la Estimación y Categorización de los Recursos teniendo en cuenta los porcentajes de material (Gravas y Arenas) presentados en los reportes de laboratorio y en las categorías de recursos Medidos, Indicados e Inferidos. - REQUERIR al titular del contrato de concesión que presente el plano correspondiente a la Estimación y Categorización de los Recursos teniendo en cuenta los porcentajes de material (Gravas y Arenas) y en las categorías de recursos Medidos, Indicados e Inferidos. <u>RESERVAS MINERALES</u> - REQUERIR al titular del contrato de concesión hacer la justificación técnica del área a retener y presentar el plano de delimitación definitiva del área a retener a escala de acuerdo con la extensión del título minero. - REQUERIR al titular minero realizar la descripción de la selección de áreas de explotación y áreas de no explotación de acuerdo con la geomorfología, geología estructural que infiera en el planeamiento minero, la estratigrafía, hidrogeología e hidrología del proyecto minero. - REQUERIR al titular minero el ajuste del plano topográfico incluyendo las cotas de las curvas de nivel, y las áreas mineralizadas, en escala 1:3.000 o menor, de acuerdo con las características y magnitud del proyecto minero. - REQUERIR al titular minero para que presente, describa y detalle las alternativas de explotación incluyendo el análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas e inversiones requeridas, con el objetivo de justificar técnica y económicamente la selección del método de explotación. - REQUERIR al titular minero para que presente mapas de las alternativas de explotación y de la alternativa seleccionada, con los correspondientes perfiles. 6 REQUERIR al titular minero, presentar los perfiles del método de explotación, los cuales deben contener las cotas, nivel Thalweg, profundidad máxima de la explotación, con la respectiva escala. - REQUERIR al titular minero incluir y detallar el secuenciamiento minero de explotación proyectada, teniendo en cuenta que las proyecciones se deben realizar para la vigencia del título minero Contrato de Concesión No. FEH-081. - REQUERIR al titular minero presentar el mapa de secuenciamiento anual minero a escala de acuerdo con las características y magnitud del proyecto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 33

					8. REQUERIR al titular minero presentar el mapa de secuenciamiento anual minero a escala de acuerdo con las características y magnitud del proyecto. 9. REQUERIR al titular minero para que detalle si los equipos y maquinaria de soporte minero son existentes o proyectados. 10. REQUERIR al titular minero para que defina las medidas de seguridad y salud en el trabajo y anexe el mapa de seguridad que incluya rutas de evacuación, ubicación de extintores, botiquines, camillas, entre otros. 11. REQUERIR al titular minero para que anexe el cronograma de actividades del proyecto minero, año a año, para la vigencia del título minero, incluyendo las actividades a realizar, producción, rendimientos de turno y periodos de tiempo. 12. REQUERIR al titular minero para que presente la descripción del proceso de beneficio, indicando la calidad, distribución y características del mineral que alimenta el proceso, la descripción de los tamaños obtenidos al final del proceso y definir la conveniencia del proceso de trituración. 13. REQUERIR al titular minero presentar el diagrama de flujo del proceso de beneficio de minerales, detallando cada proceso. 14. REQUERIR al titular minero para que detalle la infraestructura existente y la proyectada, y establecer el año de inversión en caso de la infraestructura proyectada. 15. REQUERIR al titular minero para que presente el estudio de mercados, detallando la factibilidad del proyecto minero e incluyendo tendencias y proyecciones del mercado a nivel local, regional y nacional, estimación de la oferta y la demanda, especificaciones del producto final de acuerdo con el proceso de beneficio de minerales, estimación de precios y ventas, entre otros que se estimen necesarios. 16. REQUERIR al titular minero para que ajuste evaluación económica para la vigencia del título minero, año a año, incluyendo fuentes de financiamiento, periodo de retorno de la inversión, cálculo del Valor Presente Neto y Tasa Interna de Retorno antes y después del financiamiento, para demostrar la viabilidad económica del proyecto minero. 17. REQUERIR al titular minero para que ajuste las inversiones en cuanto a infraestructura y maquinaria de soporte minero en la evaluación económica, incluyendo aquellas inversiones proyectadas y el mantenimiento de las proyectadas y de la infraestructura y soporte minero ya existentes. 18. REQUERIR al titular minero para hacer una descripción técnica de si se requiere o no el uso de servidumbres mineras, y en caso de requerirse, detallar el tipo y las condiciones de dichas servidumbres y presentar el plano de localización de las servidumbres mineras. 19. REQUERIR al titular minero la descripción de los aspectos legales en los cuales se encuentra el proyecto minero en cuanto a derechos obtenidos para minería, términos y condiciones de acuerdos existentes (contratos de operación, consentimientos, cesiones, autorizaciones y otros) en el contrato de concesión FEH-081.
--	--	--	--	--	---



20. REQUERIR al titular minero para que establezca la viabilidad ambiental del proyecto minero de acuerdo con la Resolución 1828 de fecha 04 de mayo de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, en la cual se establecen condiciones de explotación sobre el Río Coello y demás características frente al instrumento ambiental vigente.
21. REQUERIR al titular minero presentar evidencias de acercamientos con la comunidad del área de influencia, en los que se realicen actividades sociales, como parte de la gestión social.
22. REQUERIR al titular minero, incluir detalladamente las inversiones realizadas y proyectadas, incluyéndolas de igual forma en la evaluación económica.
23. REQUERIR al titular minero realizar la estimación y clasificación de las reservas minerales realizando la descripción y aplicación de los siguientes factores modificadores: minería incluyendo la delimitación definitiva del área, topografía del área y selección de áreas, alternativas de explotación, dimensionamiento geométrico de la explotación, descripción de las actividades mineras y secuenciamiento del proyecto, definición y cálculo del soporte minero, cronograma de actividades, organigrama y recurso humano; procesamiento y metalúrgicos, incluyendo muestreo y análisis de calidad, y beneficio y transformación de minerales; infraestructura, incluyendo descripción de las labores de construcción y montaje si se requiere, instalaciones de soporte minero e infraestructura de transporte; económicos, incluyendo la evaluación financiera del proyecto minero; de mercados incluyendo el debido estudio de mercados; legales, incluyendo justificación de servidumbres mineras en caso de requerirla o no y tenencia de la propiedad minera; ambientales incluyendo la viabilidad ambiental, plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística y plan de cierre y abandono; sociales, incluyendo evidencias del acercamiento con la comunidad del área de influencia del proyecto minero e inversiones proyectadas; y gubernamentales, sin limitarse necesariamente a estos.
24. REQUERIR al titular minero para que presente incluyendo la fecha de corte de la estimación de reservas minerales, el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción proyectada y el estándar utilizado para la estimación y clasificación de las reservas.
25. REQUERIR al titular minero la presentación del plano de clasificación y estimación de las reservas minerales.
26. REQUERIR al titular minero para que proyecte la producción, año a año, una vez se realice la Estimación y Clasificación de Reservas, teniendo en cuenta la Resolución 1828 de fecha 04 de mayo de 2022, emitida por CORTOLIMA, frente a la reducción de volumen de explotación.
27. REQUERIR al titular la proyección de la producción de acuerdo a la vigencia del título minero, indicando la vida útil del proyecto que no debe ser mayor a la vigencia del título minero.
28. REQUERIR al titular minero presentar la información geográfica de soporte de la estimación de reservas minerales y de la aplicación de los factores modificadores, la cual debe ser allegada con sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas de acuerdo a la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, y bajo los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.
29. Se INFORMA que de acuerdo con la minuta del contrato de concesión No. FEH-081, el documento técnico es establecido como Programa de Trabajos y Obras -PTO, el cual debe ser presentado y evaluado como tal.
30. Se INFORMA que, en el presente concepto, no se aprobó la estimación de los recursos, por tanto, se advierte que de acuerdo a los ajustes que se realicen teniendo en cuenta los requerimientos realizados, pueden presentarse ajustes de la estimación y clasificación de las reservas minerales, teniendo en cuenta que las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 33

					Reservas Minerales son aquellas porciones de los Recursos Minerales, que después de la aplicación de todos los Factores Modificadores dan como resultado un tonelaje y tenor estimados, siendo estas la base técnica y económicamente viable del proyecto. De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S., identificada con NIT 860051306-7 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con INDEFINIDA y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo". Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S., identificada con NIT 860051306-7 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 231445635 de fecha 18 de septiembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 860051306-7 correspondiente a la sociedad INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S., NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8600513067230918092411 de fecha 18 de septiembre de 2023. Finalmente, el 18 septiembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor RAUL ALBERTO GALLARDO CIRO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.086.271, en calidad de Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa de la sociedad INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 33

					APROBACIONES. 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. FEH-081, mediante radicado No. 20231002232642 de fecha 16 de enero de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 561 del 15 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FEH-081 para que allegue las adiciones y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. FEH-081, mediante radicado No. 20231002232642 de fecha 16 de enero de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 561 del 15 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 561 del 15 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa que el título minero No. FEH-081, presenta superposición total con zona de restricción minera AREAS RESTRINGIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA – Actualizado el 06 de octubre de 2019; y, superposición parcial con zonas de restricción minera: AREA RESTRINGIDA - RST_CENTRO_POBLADO_PG CHICORAL - Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE – Actualizado 12 septiembre de 2022, y AREAS RESTRINGIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA – Actualizado el 06 de octubre de 2019. 3. INFORMAR al titular que, cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. 500 de fecha El 14 de mayo de 2007, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, en cumplimiento de la obligación contractual.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 33

						4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FEH-081 que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08021	PETREOS DEL CAQUETÁ S.A.S	4	21-09-2023	A-PARI-0657	DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIF-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 562 del 15 de septiembre de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR el pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022. 2. APROBAR el pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08021, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2022 y del I trimestre del año 2023, con sus respectivos soportes a que haya lugar y certificados de origen. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 33

					Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación No.13004895. realizada por medio de la plataforma Anna Minería a la póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, que la documentación allegada Mediante oficio de radicado No. 20231002619392 del 11 de septiembre de 2023, con relación al Programa de trabajos y Obras-PTO, será evaluada en un concepto por separado y acogido mediante acto administrativo en el que se informarán las disposiciones a las que haya lugar y notificado de manera oportuna. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al FBM semestral 2019, allegada a través de la plataforma Anna MINERIA 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica al FBM anual 2022, allegada a través de la plataforma Anna MINERIA 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 686 El 17 de agosto de 2021, (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021), referente allegar la presentación de la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2018, I, II, III y IV trimestre del 2019, I y II trimestre del 2020, II trimestre del 2021. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 33

						6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no evidencia el cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 0662 del 7 de junio de 2022. Con relación a la necesidad de tramitar la cesión de los derechos y obligaciones ambientales (licencia ambiental) asociadas al Contrato de Concesión HIF-08021 para que estas queden a nombre del actual titular, pues a la fecha no se evidencia en el expediente, certificado vigente del trámite informado 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente a que no evidenció que hayan allegado la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2021 requeridos mediante Auto PARI No. 0662 del 7 de junio de 2022. 8. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 562 del 15 de septiembre de 2023. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1061	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	4	21-09-2023	A-PARI-0658	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 1061 se realizan las recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que debe abstenerse realizar algún tipo de actividad minera. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 130 del 11 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 33

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	4	21-09-2023	A-PARI-0659	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración N° BA5-131 se realizan las recomendaciones a la titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular de la Licencia de Exploración que debe abstenerse realizar actividades mineras, por cuanto esta se encuentra vencida. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 131 del 11 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	5	21-09-2023	A-PARI-0660	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FHI-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en los términos establecidos de las instrucciones técnicas del informe de fiscalización No. 132 de fecha 11 de septiembre, cumpla con: • Presentar un informe técnico y detallado que dé soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones impartidas en la visita técnica de fiscalización minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 33

					• Realizar actualización de los planos de avance y frentes de explotación. • Diseñar y registrar el procedimiento de control de volúmenes de producción. • Presentar manual de operación segura para la retroexcavadora Kobelco SK 210. • Presentar el registro de inspección, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo aplicado a la retroexcavadora Kobelco SK 210. • Soportar los aportes realizados a seguridad social integral del personal vinculado intermitentemente al proyecto. • Capacitar al personal en temas de minería, operarios de maquinaria de minería, salvamento minero. • Presentar los registros de socialización al personal en protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos. • Implementar un control de ingreso y salida del personal a la mina y por turno. • Diseñar, implementar y mantener actualizado el SG-SST, el cual debe contar con plan anual de trabajo, plan de capacitaciones anual, soportes de inducción y reinducción. • Actualizar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos. • Contar con plano de riesgos actualizado. • Presentar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso. • Presentar soportes de entrega y capacitación en el correcto uso y porte de EPP. • Actualizar y dotar el plan de emergencias. • Instalar señalización informativa, preventiva, prohibitiva, ambiental, entre otros. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 132 del 11 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 33

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	5	21-09-2023	A-PARI-0661	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° GAL-154 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe técnico y detallado que dé soporte de las acciones adelantadas a fin de levantar la suspensión impuesta mediante Resolución No. 3569 del 16/10/2019 emitida por CORTOLIMA, en donde se resuelve imponer medida de suspensión a la Licencia Ambiental otorgada para el Contrato de Concesión mediante Resolución No. 3584 del 14/12/2015, la cual fue modificada a través de la Resolución No. 4143 del 14/12/2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad de construcción, montaje y/o explotación al interior del Contrato de Concesión No. GAL-154, hasta tanto se realice el levantamiento de la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA a través de la Resolución No. 3569 del 16/10/2019. 2. INFORMAR que debe suspenderse toda actividad de construcción, montaje y explotación llevada a cabo al interior del Contrato de Concesión No. GAL-154, que no está autorizada por el titular minero y que al momento de la inspección de fiscalización minera infringe la suspensión impuesta por CORTOLIMA a través de la Resolución No. 3569 del 16/10/2019, en el frente de explotación ubicado en las coordenadas: Coordenadas Magna Sirgas N = 964.900 E = 880.000 Coordenadas Origen Nacional Latitud: 4.2782423 Longitud: -75.1566413 Altura: 1346 msnm 3. INFORMAR que una vez se realice el levantamiento de la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA a la Licencia Ambiental, el titular deberá dar aviso de la novedad a la Autoridad Minera y previo al desarrollo de cualquier actividad de construcción, montaje y/o explotación; se deberá diseñar, elaborar e implementar el SG-SST, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 del 08/04/2022 y toda la normatividad vigente aplicable al título minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 33

						4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 133 del 11 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-08001	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ MORALES	5	21-09-2023	A-PARI-0662	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° IKR-08001 se realizan las siguientes recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CONMINAR al titular minero para que de forma inmediata presente un informe técnico y detallado que dé soporte de las acciones adelantadas a fin de levantar la suspensión impuesta mediante Resolución No. 0550 del 08/03/2016 emitida por CORTOLIMA, en donde se resuelve imponer medida de suspensión a la Licencia Ambiental otorgada para el Contrato de Concesión mediante Resolución No. 3530 del 08/10/2010, lo cual le fue requerido mediante Auto PARI No. 794 de fecha 22 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad de construcción, montaje y/o explotación al interior del Contrato de Concesión No. IKR-08001, hasta tanto se realice el levantamiento de la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA a través de la Resolución No. 0550 del 08/03/2016 a la Licencia Ambiental. 3. INFORMAR que una vez se realice el levantamiento de la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA a la Licencia Ambiental, el titular deberá dar aviso de la novedad a la Autoridad Minera y previo al desarrollo de cualquier actividad de construcción, montaje y/o explotación, se deberá diseñar, elaborar e implementar el SG-SST, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 del 08/04/2022 y toda la normatividad vigente aplicable al título minero No. IKR-08001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 33

						4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 134 del 11 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 22 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						